

Año: 2012

Expediente: 7615/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE : C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ,
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LXXIII LEGISLATURA.**

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA
POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 138 DEL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACION A LAS VOTACIONES MEDIANTE
CEDULA.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Octubre del 2012

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos
Constitucionales**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Honorable Asamblea

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el funcionamiento interno parlamentario, debido a la naturaleza colegiada y en asamblea, los acuerdos se toman por votación.

En México, tanto en el Congreso de la Unión como en las Legislaturas de todas las Entidades Federativas existen tres tipos de votación para el pleno de la asamblea, que son: por cédula, nominal y económica

Actualmente nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se contemplan los mismos tres tipos de votación.

La votación por cédula, de acuerdo al artículo 136 del citado ordenamiento se utiliza para todos los decretos o acuerdos que se refieran a la designación de una persona, para los cargos o funciones cuya elección corresponda al Congreso;

Del mismo modo la votación por Cédula, se llevará a cabo mediante boletas individuales que la Secretaría entregará a los Diputados asistentes, en ella éstos anotarán el sentido en que voten. El Secretario pasará lista de los Diputados asistentes quienes depositarán su boleta en una ánfora transparente colocada para el efecto. El Secretario recogerá del ánfora las boletas sin verlas, posteriormente los Secretarios harán el conteo dando a conocer en voz alta el sentido del voto, haciendo constar el resultado, según el artículo 138 del mismo ordenamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Pero no se contempla el modo de votación por cédula, siendo el motivo de dicha votación guardar la secrecía del voto y evitar la coacción, para que se ejerza en total libertad e individualidad del legislador.

De este modo, y con base en antecedentes en éste congreso, al momento del escrutinio de los votos surgen confusiones respecto a la intención del voto, por no existir un criterio uniforme respecto a la marca y la posición en la cédula del voto.

Es por eso que es conveniente incluir un criterio uniforme de marca en la cédula de votación y evitar confusiones en el escrutinio.

Por ello es que me permito proponer a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso para quedar como sigue:

ARTICULO 138.- ...

La cédula, previamente impresa, contendrá tres opciones de votación: A favor, en contra y en abstención; cada una con un renglón frente al respectivo texto, en el que el diputado que ejerce el voto colocará como marca una cruz o cualquier señal que identifique de manera inequívoca y manifiesta la intención de su voto.

Cualquier marca adicional a aquella que identifique la intención del voto anulará el mismo, y no será computado para los efectos de establecer la mayoría de votos.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

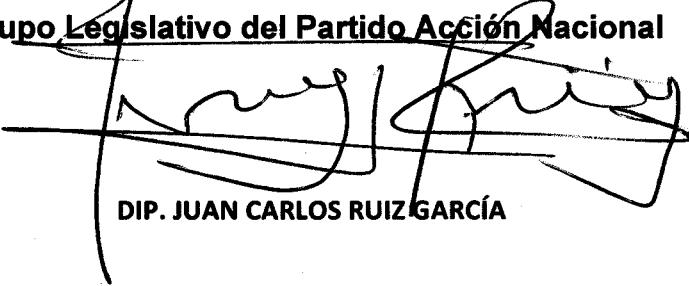


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Septiembre 2012.

~~Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional~~


DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA


DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA


DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ


DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA


DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ


DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

Carolina G.-de-H.
DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

Celina G.-P.
DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

Manuel B.-M.
DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

Alfredo J.-R.
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Francisco Luis Trevino Cabello", is written over a stylized, abstract drawing that resembles a flame or a mountain peak. The drawing consists of several curved lines meeting at a central point.

DIP. FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO